



IIENTO CONSTITUCIONAL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 24 (veinticuatro) de noviembre de 2006 (dos mil seis), en la Sala de los Cabildos del Palacio Municipal, en punto de las 8:30 horas, presidida por el C. CLAUDIO MERCADO RENTERIA, Primer Regidor en ausencia del C. ING. JORGE HERRERA DELGADO Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; MARIA MILAN FRANCO, Síndico Municipal; ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Segundo Regidor; HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO, Tercer Regidor; CARLOS HUGO VELÁZQUEZ BUENO, Cuarto Regidor; JOSE DOMINGO FLORES BURCIAGA, Quinto Regidor; SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, Sexto Regidor; FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA, Séptimo Regidor; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Octavo Regidor; PILAR ALFREDO ARCINIEGA DE LA O, Noveno Regidor; LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ, Décimo Regidor; CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO, Décimo Primer Regidor; JOSE LUIS LOPEZ IBÁÑEZ, Décimo Segundo Regidor; EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES, Décimo Tercer Regidor; MARIA ANA HERNÁNDEZ DE LOS RIOS, Décimo Cuarto Regidor; ARTURO SOTELO MACIAS, Décimo Quinto Regidor; ARTURO LOPEZ BUENO, Décimo Sexto Regidor; LEOPOLDO VAZQUEZ, Décimo Séptimo Regidor.. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y la somete a consideración del H. Pleno. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA solicita su intervención para presentar propuesta de punto de acuerdo en materia de desarrollo urbano y desarrollo social en cuanto a los fraccionamientos que faltan por municipalizarse. Acto seguido en uso de la palabra el C. Regidor CLAUDIO MERCADO RENTERIA solicita su intervención en relación a la seguridad en el fraccionamiento Jardines de Durango. Asimismo en uso de la palabra la C. Regidora CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO solicita su intervención para presentar propuesta de punto de acuerdo en relación a las antenas de telefonía celular. A continuación en uso de la palabra el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: 1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 402 PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA, LICENCIA PARA LA



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ENIDO ALCOHÓLICO AL C. LUIS GALLEGOS
JE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA,
RIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS
SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS
MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO Y
GIRO DE LAS LICENCIAS Nos. 372, 400, 408 Y 852, PARA LA VENTA DE BEBIDAS
CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. 4.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN
DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO
AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA
DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., Y EL C. SIMÓN MORALES
AGUILAR, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS Nos. 252,
718 Y 849, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. 5.-
DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS,
QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS
CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 6.-
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS,
QUE NO AUTORIZA LICENCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE
FIESTAS INFANTILES Y EVENTOS SOCIALES A LA C. GABRIELA SÁNCHEZ GALLO.
7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS,
QUE AUTORIZA LICENCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN VIDEO JUEGOS AL C.
GREGORIO MADRID GARVALENA. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE
LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA PARA EL
FUNCIONAMIENTO DE UN HOTEL AL C. SERGIO URIEL GONZÁLEZ ALONSO. 9.-
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS,
QUE AUTORIZA A LA C. TERESA GUTIÉRREZ CANO, REALIZAR ACTIVIDADES
ECONOMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN
DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE RATIFICA LA DESTITUCIÓN Y POR CONSECUENCIA
EL CESE DEFINITIVO DE SUS FUNCIONES EN LA DIRECCION MUNICIPAL DE
SEGURIDAD PUBLICA AL C. ANASTACIO BARRERA CORDERO. 11.- DICTAMEN QUE
PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO
URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. DELIO
CHÁVEZ CALDERÓN, EN RELACIÓN A LA MODIFICACION DE USO DE SUELO DE
SUELO COMERCIAL A HABITACIONAL, DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN
PASEO DEL FRESNO S/N DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO DURANGO II DEL
MUNICIPIO DE LA CAPITAL. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA
SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. DELIO CHÁVEZ CALDERÓN, EN
RELACIÓN A LA MODIFICACION DE USO DE SUELO DE SUELO HABITACIONAL A
COMERCIAL, DEL LOTE UBICADO EN CALLE OLMO 302 DEL FRACCIONAMIENTO
NUEVO DURANGO II DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL. 13. PROPUESTA DE ACUERDO
QUE PRESENTA LA COMISION DE SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS PARA
RATIFICAR AL COMITÉ DE AGUA POTABLE DEL POBLADO HEROE DE NACOZARI.
14.ASUNTOS GENERALES. 14.1.- INTERVENCIÓN DEL C. PEDRO LUNA QUEZADA,
EN RELACIÓN A LOS RETENES EN LAS VIALIDADES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN
MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. 14.2- INTERVENCIÓN DEL C. FRANCISCO



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

DE LA ASOCIACIÓN DE FERROCARRILEROS DURANGO, A.C, EN RELACIÓN A LOS TERRENOS DELIMITADOS A LOS FERROCARRILEROS. 14.3.

INTERVENCION DEL C. REGIDOR ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA PARA PRESENTAR PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO SOCIAL EN CUANTO A LOS FRACCIONAMIENTOS QUE FALTAN POR MUNICIPALIZARSE. 14.4. INTERVENCION DEL C. REGIDOR CLAUDIO MERCADO RENTERIA EN RELACION A LA SEGURIDAD EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE DURANGO. 14.5.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO PARA PRESENTAR PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO EN RELACION A LAS ATENAS DE TELEFONIA CELULAR. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 402 PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHOLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO LOPEZ BUENO da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Durango-Torreón Km. 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 402, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que la solicitud de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 20 de octubre de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 402, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle Julio Luna No. 6001, del fraccionamiento Villa Blanca, para quedar ubicada en calle Enrique Carrola Antuna No. 605, de la colonia Ciénega, y con giro de restaurante bar. **SEGUNDO.-** Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. **TERCERO.-** Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona comercial sobre vialidad principal, con escasos vecinos que pudiesen verse afectados con el funcionamiento de la negociación, se trata de un establecimiento acondicionado para restaurante, con área de servicio de aproximadamente 1550 metros cuadrados, en la que se ubica una barra; otra área de servicio a desnivel de 100 metros cuadrados, en la que se ubica la cocina en buenas condiciones de higiene; el establecimiento cuenta con cuartos sanitarios higiénicos; todo el lugar es de reciente edificación en la cual, se llevan aproximadamente



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

instrucción y acondicionamiento y estima crear

TO.- Que en entrevista con la propietaria del lugar, restaurante es para que el servicio sea hasta las 22:00 horas, y pretende complementar el servicio de restaurante únicamente cerveza, no le interesa la venta de vinos y licores; por lo tanto esta comisión estima, que el cambio de la licencia, sea únicamente de domicilio y que la licencia conserve el giro de restaurante con venta de cerveza. QUINTO.- Que el interesado cumple con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de cambios de domicilio de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 402 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza, para quedar ubicada en calle Enrique Carrola Antuna No. 605, de la colonia Ciénega, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, para que una vez pagados los derechos correspondientes, se le expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia No. 402, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V. TERCERO.- No se autoriza el cambio de giro de la licencia No. 402, para la venta de bebidas alcohólicas, por las razones y fundamentos que forman parte de esta resolución. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA, LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO AL C. LUIS GALLEGOS ALVARADO.** En seguida en uso de la palabra la C. Síndico Municipal MARIA MILAN FRANCO da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Gallegos Alvarado, con domicilio para recibir notificaciones en calle Felipe Angeles No. 211 de la colonia Emiliano Zapata; petición referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud del C. Luis Gallegos Alvarado, de fecha 24 de octubre de 2006, recibida el día 26 de octubre del mismo año, se refiere a que se autorice %una licencia para la venta de cerveza en mi negocio con giro de venta de mariscos, ubicado en Blvd. 20 de Noviembre (antiguo camino a Contreras) colonia Octavio Paz con número de local 314 entre calles de Salamandra y Centena+(sic); licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de restaurante con venta de cerveza, para quedar ubicada en Blvd. 20 de Noviembre 314 de la colonia Octavio Paz. SEGUNDO.- Que el artículo 27, inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

uciones y responsabilidades de los ayuntamientos:
ÓN PÚBLICA: IX. Conceder y expedir licencias para
tablecimientos con venta de bebidas con contenido

alcohólico, bailes y diversiones públicas en general. Dicha disposición en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que establecen: %Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estribito control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas. TERCERO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: %Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas CUARTO.- Que el artículo 5 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece que: %Para el cumplimiento de sus fines, el Gobierno Municipal, conforme a la distribución de competencias, tiene las siguientes atribuciones: I. Elaborar, aprobar y expedir el Bando de Policía y Gobierno de Durango y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para el régimen de gobierno y la administración del municipio+. QUINTO.- Por lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: %La licencia, Permiso o Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad+, se concluye que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad, que en este caso corresponde a los miembros de la comunidad del Municipio de Durango y el interés general de la sociedad, esta por encima del interés particular, pues la sociedad, tiene preocupación en el combate al alcoholismo, evitar el incremento y saturación de puntos de venta de embriagantes en la ciudad, que en muchos de los casos su accesibilidad, lleva a consecuencias de carácter delictivo, violencia, daños a la salud del ser humano y en general perjuicio en contra de la Sociedad de Durango. Por lo anterior, se considera que la autorización de licencias para la venta de bebidas alcohólicas, viene a acrecentar el consumo y consecuencias, generando un perjuicio social. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 27 inciso B), fracción IX, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, artículos 1 y 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, artículos 1, 2, 5, 96, 97 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza, licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, al C. Luis Gallegos Alvarado, para quedar ubicada en Blvd. 20 de Noviembre No. 314 de la colonia Octavio Paz; por las



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal+ A ERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO Y GIRO DE LAS LICENCIAS Nos. 372, 400, 408 Y 852, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA da lectura a los dictámenes que a la letra dice: %aA los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Durango-Torreón Km. 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 400, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 27 de octubre de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 400, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en Avenida Felipe Pescador No. 993 Pte de la zona centro, para quedar ubicada en calle Coronel Enrique Carrola Antuna No. 1910 del fraccionamiento Agrícola 20 de Noviembre, y con giro de licorería o expendio. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establecen: %aArtículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estribito control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y esta facultad se amplía en determinar la procedencia e improcedencia de los cambios de



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

cuenta, la opinión de los vecinos y la saturación de).- Que el lugar en que se solicita la licencia es en cumplimiento en el que anteriormente se encontraba un negocio con venta de carnitas, solo que ahora pretenden cambiar el giro a licorería o expendio, pero no se encuentra acondicionado, en el entorno se detectaron 3 negocios con venta de bebidas alcohólicas. QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: %Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas; por lo tanto y en aplicación a lo dispuesto con anterioridad, se considera improcedente el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 400. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 400 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. 2. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Durango-Torreón Km. 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 408, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 27 de octubre de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 408, con giro de restaurante con venta de cerveza, ubicada actualmente en calle Río de la Loza No. 205 de la colonia Nueva Vizcaya; para quedar ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas No. 135 del fraccionamiento La Forestal y con giro de licorería o expendio. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establecen: %Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y el estribo control de los establecimientos dedicados a la venta, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y esta facultad se amplía en determinar la procedencia e improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos y la saturación de puntos de venta en la zona. CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona habitacional, se trata de un local comercial, sin acondicionamiento, y que tiene comunicación hacia un taller mecánico, por lo que se contraviene a lo dispuesto por la fracción X del Artículo 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: **ARTÍCULO 132.-** Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: X. Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal+. Además de lo anterior, se levantó la encuesta diagnóstica correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, manifestando que es una zona saturada de negocios con venta de embriagantes y que no consentirán uno más, pues se tiene problemas con los ya existentes. QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: **Artículo 4.-** Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes+. Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes de cambio de domicilio y giro de la licencias para la venta de bebidas alcohólicas. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 408 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. 3. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Durango-Torreón Km. 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 372, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que la solicitud de la empresa Distribuidora de Cervezas



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

fecha 27 de octubre de 2006, se refiere a que se de la licencia No. 372, con giro de restaurante con te en calle Colima No. 201 de la colonia Valle del

Guadiana; para quedar ubicada en Blvd. Durango 1109 del Barrio de Tierra Blanca y con giro de licorería o expendio. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establecen: %Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estribito control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y esta facultad se amplía en determinar la procedencia e improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos y la saturación de puntos de venta en la zona. CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona comercial, se trata de un establecimiento sin acondicionamiento para el giro solicitado, en un radio de 250 metros se detectaron varios establecimientos con venta de embriagantes. QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: %Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas; por lo tanto y en aplicación a lo dispuesto con anterioridad, se considera improcedente el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 372. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 372 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Durango-Torreón Km. 8.5 área sub urbana, Cd.



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

al cambio de domicilio y giro de la licencia No. 852, de giro alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que la solicitud de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 27 de octubre de 2006, recibida con fecha 30 del mismo mes y año, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 852, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en domicilio conocido poblado Colonia Hidalgo; para quedar ubicada en Blvd. Dolores del Río No. 1010 Lote-34 de la colonia Azcapotzalco y con giro de licorería y expendio. **SEGUNDO.-** Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el petionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. **TERCERO.-** Que los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establecen: **Artículo 1.-** La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. **Artículo 2.** Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estribito control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y esta facultad se amplía en determinar la procedencia e improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos y la saturación de puntos de venta en la zona. **CUARTO.-** Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona comercial, se trata de un establecimiento vacío, sin funcionar y sin acondicionamiento para el giro solicitado; en un radio de 200 metros se detectaron por lo menos tres establecimientos con venta de embriagantes, por lo que se considera una zona saturada de puntos de venta. **QUINTO.-** Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: **Artículo 4.-** Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas; por lo tanto y en aplicación a lo dispuesto con anterioridad, se considera improcedente el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 852. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: **PRIMERO.-** No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia No. 852 para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la Empresa Distribuidora de Cervezas



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

as razones y fundamentos que forman parte de esta interesado el presente resolutivo y publíquese en la I. C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., Y EL C. SIMÓN MORALES AGUILAR, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE DOMICILIO DE LAS LICENCIAS Nos. 252, 718 Y 849, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: %aA los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio s/n Cd. Industrial, Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 849, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que la solicitud C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., de fecha 27 de octubre de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 849, con giro de supermercado, ubicada actualmente en calle Circuito No. 106 del fraccionamiento Huizache II, para quedar ubicada en Blvd. Dolores del Río No. 1312-A Ote. de la colonia José Martí. **SEGUNDO.-** Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. **TERCERO.-** Que los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establecen: %Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estribito control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y esta facultad se amplía en determinar la procedencia e improcedencia de los cambios de



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Que el lugar en que se solicita la licencia, se de un establecimiento con giro de minisuper, en el ro al checar el entorno del lugar, éste se encuentra frente a la unidad deportiva %Felix Torres Cadena+, por lo que se considera improcedente otorgar el cambio solicitado en virtud de que la negociación que pretende la venta de embriagantes se encuentra frente a espacios deportivos, y, el Ayuntamiento, se enfoca al combate del alcoholismo, mediante programas específicos promovidos por el Instituto Municipal del Deporte como lo son: %Campaña contra el alcohol en espacios deportivos+, el Instituto Municipal de la Juventud con el programa %Juventud: toma conciencia+, %Pláticas y conferencias de prevención de adicciones+, %programas al sector urbano, rural y escolar en combate y prevención a las adicciones+. Entonces pues, resulta incongruente que el Ayuntamiento permita la venta y el consumo de bebidas alcohólicas, cercano a espacios en donde se practica el deporte, toda vez que los esfuerzos por evitar y combatir el alcoholismo, van de la mano al ejercer la facultad del Ayuntamiento en determinar las áreas de restricción y venta. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 849 para la venta de bebidas alcohólicas a Blvd. Dolores del Río No. 1312-A Ote. de la colonia José Martí; al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Servicios y Concesiones, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir notificaciones en Potasio s/n Cd. Industrial, Durango; petición referente a la autorización de reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 718, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., de fecha 27 de octubre de 2006, recibida con esa misma fecha, se refiere a que se autorice la reubicación y/o el cambio de domicilio de la licencia No. 718, con giro de tienda de abarrotes, ubicada actualmente en calle avenida Felipe Pescador No. 547 Ote.; para quedar ubicada en calle 17 de Mayo No. 101, del fraccionamiento San Luis. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

establecen: %Artículo 1.- La presente Ley es de orden a obligatoria en el territorio del Estado de Durango. to regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estribito control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y esta facultad se amplía en determinar la procedencia e improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos y la saturación de puntos de venta en la zona. CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona habitacional, se trata establecimiento que funciona como miscelánea la cual, tiene comunicación interior con una vivienda, por lo que se contraviene a lo dispuesto por la fracción X. del Artículo 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: %ARTÍCULO 132.- Queda prohibido a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: X. Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas alcohólicas tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal+. Además de lo anterior, se levantó la encuesta diagnóstico correspondiente con los vecinos cercanos al lugar, quienes manifestaron no estar de acuerdo en que se otorgue el permiso, manifestando principalmente de que es una zona insegura y tienen problemas de que existen muchos vagos y malvivientes que se ponen a ingerir embriagantes en las esquinas y que con la venta de bebidas alcohólicas en la zona se agravaría el problema. QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por el artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, en sus fracciones I y XIII que a la letra dice: %Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas y XIII.- Promover la integración social de sus habitantes, ser factor de unidad y participación solidaria de los distintos sectores de la municipalidad en la solución de los problemas y necesidades comunes+. Entonces pues, en aplicación a lo mencionado con anterioridad, resulta incongruente dejar de lado la opinión de los vecinos cercanos al lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue el permiso, razones fundamentales para la procedencia o improcedencia de las solicitudes de cambio de domicilio y giro de la licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la reubicación y/o cambio de domicilio de la licencia No. 718 para la venta de bebidas alcohólicas a calle 17 de Mayo No. 101, del fraccionamiento San Luis III; al C.P. Simón Morales Aguilar, Representante Legal de Comerdis del Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos que forman parte de esta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3. A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal,



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Resolución, la solicitud presentada por la empresa el Norte, S.A. de C.V., con domicilio para recibir en el m. 8.5 área sub urbana, Cd. Industrial, Durango; petición referente al cambio de domicilio de la licencia No. 252, para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 82 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen sobre la base de los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la solicitud de la empresa Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de fecha 27 de octubre de 2006, se refiere a que se autorice el cambio de domicilio de la licencia No. 252, con giro de licorería y expendio, ubicada actualmente en Blvd. De la Juventud L-2 de la colonia del Maestro, para quedar ubicada en Blvd. San Ignacio L-51 M-17 No. 358 de la colonia Arturo Gámiz. SEGUNDO.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82, fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que se refiere a que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; se giraron instrucciones a Trabajo Social, auxiliar de la Comisión, para que realizara el Estudio Diagnóstico correspondiente de la zona en que se pretende ubicar la licencia y para comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige, en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura, y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares. TERCERO.- Que los artículos 1y 2 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, establecen: %Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el territorio del Estado de Durango. Sus disposiciones tienen por objeto regular la operación y funcionamiento de establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, transportación, almacenamiento, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Artículo 2. Las disposiciones de la presente Ley y los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estribito control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas y esta facultad se amplía en determinar la procedencia e improcedencia de los cambios de domicilio de las licencias, tomando en cuenta, la opinión de los vecinos y la saturación de puntos de venta en la zona. CUARTO.- Que el lugar en que se solicita la licencia es en zona comercial, se trata de un establecimiento sin acondicionamiento para el giro solicitado, en un radio de 200 metros se detectaron por lo menos tres establecimientos con venta de embriagantes, por lo que se considera una zona saturada de puntos de venta. QUINTO.- Que uno de los fines del Gobierno Municipal depositado en el Ayuntamiento, es lo dispuesto por la fracción I del artículo 4 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, que dispone: %Artículo 4.- Son fines del Gobierno Municipal: I. Cuidar el orden, la seguridad, la salud y la moral públicas; por lo tanto y en aplicación a lo dispuesto con anterioridad, se considera improcedente el cambio de domicilio y giro de la licencia No. 252. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio



PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

a la venta de bebidas con contenido alcohólico, a la modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y a resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra al C. Regidora LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ da lectura a los dictámenes que a la letra dice: %A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Adalberto Castañeda Aguilar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas N° 429 en la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Adalberto Castañeda Aguilar, solicita autorización para realizar la venta de frutas de la temporada, gorditas, lonches, refrescos, semillas, pistaches, nueces, cacahuates, dulces y chocolates de manera ambulante en un vehículo tipo pick up, en las colonias Zapata, Santa Fe, Echeverría, Hipódromo, Fracc. Joyas, Las Fuentes y San Antonio, permaneciendo una hora en cada lugar. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en las ubicaciones donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad de manera ambulante por diversas colonias, lo cual no es viable ya que no especifica con exactitud la ubicación donde se pretende instalar, por tal motivo deberá de mencionar las áreas donde se pretende instalar y así determinar si es viable o no otorgar el permiso. Por lo anteriormente expuesto se contravienen los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Adalberto Castañeda Aguilar, realizar la venta de frutas de la temporada, gorditas, lonches, refrescos, semillas, pistaches, nueces, cacahuates, dulces y chocolates, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante en un vehículo tipo pick up, por las colonias Zapata, Santa Fe, Echeverría, Hipódromo, Fracc. Joyas, Las Fuentes y San Antonio. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Martiniano Simental Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alicia Juárez N° 535 en la colonia Valle del Guadiana de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cabildo en que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes términos: PRIMERO: Que el C. Martiniano Simental Luna, solicita autorización para instalar un triciclo, ocupando un espacio de 2.00x1.20 mts., y realizar la venta de fruta rebanada, a ubicarse en la esquina de Bruno Martínez y Aquiles Serdan por la calle Bruno Martínez en la acera Pte., en un horario de 10:00 a 20:00 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud en referencia, se llevo al acuerdo de que no es viable el otorgar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse y realizar la actividad económica en calles de la zona centro muy transitadas, lo que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal y seria de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Martiniano Simental Luna, instalar un triciclo en el cual pretendía realizar la venta de fruta rebanada y ubicarse en la esquina de Bruno Martínez y Aquiles Serdan por la calle Bruno Martínez en la acera Pte. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Lourdes Mejía Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Catarino Herrera N° 408 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Lourdes Mejía Martínez, solicita autorización para realizar la venta de antenas de manera ambulante por calle 5 de Febrero. SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud en referencia, se llevo al acuerdo que no es viable el otorgar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende realizar la actividad económica en calles de la zona centro muy transitada, por lo tanto se le sugiere a la solicitante buscar más opciones de ubicaciones menos conflictivas, ya que en el área que solicita ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal y seria de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Lourdes Mejía Martínez, realizar la venta de antenas, misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por calle 5 de Febrero en la zona Centro. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Reyes Soto Ayala, con domicilio para oír



PDF Complete

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

al N° 4 altos Mercado de Abastos Francisco Villa de honorable Cabildo, autorización para realizar actividad analizada y estudiada la solicitud antes mencionada,

nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. José Reyes Soto Ayala, solicita autorización para realizar la venta de frutas y verduras en una mesa ocupando un espacio de 1.50x.75 mts., a ubicarse al exterior de su negocio en calle Pasteur N° 411 en zona Centro, en un horario de 09:00 a 20:00 horas diariamente. **SEGUNDO:** Una vez realizado el estudio correspondiente a la solicitud en referencia, se llevo al acuerdo de que no es viable el otorgar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende instalarse y realizar la actividad en una calle de la zona centro muy transitada, lo que ocasionaría obstrucción del paso peatonal, viéndose obligados los peatones a circular por la vialidad lo que seria muy peligroso, de igual manera para el interesado y vehículos que por ahí circulan. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. José Reyes Soto Ayala, realizar la venta de frutas y verduras en una mesa de 1.50x.75 mts., el cual pretendía ubicarse al exterior de su negocio en calle Pasteur N° 411 en zona Centro. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jesús Amaya Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tepehuanes N° 1401 en la colonia C.N.OP. de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** Que el C. Jesús Amaya Ibarra, solicita autorización para realizar la venta de dulces, papitas y churritos, en un triciclo con tarima, ocupando un espacio de 1.15x1.20 mts., a ubicarse en la Plaza IV Centenario, en la zona Centro de manera ambulante, en un horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes. **SEGUNDO:** Una vez analizada la solicitud en referencia, la Comisión considero que no es viable el otorgar el permiso solicitado, toda vez que el interesado pretende realizar la actividad económica en una plaza Cívica, ubicada en la zona centro. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Jesús Amaya Ibarra, realizar la venta de dulces, papitas y churritos, en un triciclo con tarima de 1.15x1.20 mts., el cual pretendía ubicar en la Plaza IV Centenario, en la zona Centro de manera ambulante. **SEGUNDO:** Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6. A los suscritos



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio la C. Juana Ramírez Trejo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luna N° 115 en el Barrio de Analco de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Juana Ramírez Trejo, solicita autorización para realizar la venta de dulces, churros y fritangas en un triciclo (1.50x1.50 mts.), a ubicarlo en calle Zaragoza y 5 de Febrero esquina, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud en referencia, la Comisión considero que no es viable el otorgar el permiso solicitado, toda vez que la interesada pretende instalarse y realizar la actividad económica en un área de la zona centro muy transitada, lo que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal y seria de mucho riesgo para la interesada, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Ramírez Trejo, realizar la venta de dulces, churros y fritangas en un triciclo (1.50x1.50 mts.), el cual pretendía ubicar en calle Zaragoza y 5 de Febrero esquina, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Teodoro Ramírez Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luna N° 115 en el Barrio de Analco de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Teodoro Ramírez Reyes, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un triciclo (1.50x1.50 mts.), a ubicarse en Av. 20 de Noviembre y Pasteur en zona Centro, en un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: Una vez analizada la solicitud en referencia, se acordó que no es viable el otorgar el permiso en la ubicación anteriormente citada, en razón de ser una Av. Principal de la zona centro con excesivo trafico vehicular y peatonal, así mismo por esta área circulan rutas del transporte urbano, por lo tanto es muy riesgoso el instalar el triciclo y realizar la actividad además de ocasionar obstrucción peatonal y vehicular. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Teodoro Ramírez Reyes, realizar la venta de barbacoa en un triciclo (1.50x1.50 mts.), el cual pretendía ubicar en Av. 20 de



PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

en un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a interesado el presente Resolutivo y publíquese en la s integrantes de la Comisión de las Actividades

Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Martín del Real Gallegos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tule N° 209 en la colonia Azcapotzalco de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Martín del Real Gallegos, solicita autorización para realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., a ubicarlo en Prol. Pino Suárez N° 500 A en la colonia Luis Echeverría, en un horario de las 24 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, una vez analizado el estudio se llevo al acuerdo de que no es viable el otorgar el permiso solicitado, ya que se pretende instalar el puesto en el arroyo de la vialidad de Prol. Pino Suárez, misma que es un Blvd. Principal de doble sentido, varios carriles y es ruta del transporte urbano, el cual presenta excesivo tráfico vehicular, por lo tanto el realizar la actividad solicitada ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que seria de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: ~~Q~~ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Martín del Real Gallegos, realizar la venta de barbacoa en un puesto semifijo de 3.00x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en Prol. Pino Suárez N° 500 A en la colonia Luis Echeverría, en un horario de las 24 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Anastacio Arámbula Pérez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isauro Venzor N° 1000 en la colonia J. Guadalupe Rodríguez de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Anastacio Arámbula Pérez, solicita



PDF Complete

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

e consumé de borrego en un puesto semifijo de Berilio y Blvd. De la Juventud en la colonia Luis 14:30 horas de lunes a domingo. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en calle Berilio esquina con el Blvd. De la Juventud, en dicha área se observa mucho flujo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso solicitado ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Anastacio Arámbula Pérez, realizar la venta de consumé de borrego en un puesto semifijo de 2.68x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Berilio y Blvd. De la Juventud en la colonia Luis Echeverría. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando Ríos Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Talabarteros N° 607 en el fraccionamiento Fidel Velásquez de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Fernando Ríos Sánchez, solicita autorización para instalar un puesto móvil de 1.00x2.00 mts., con venta de hamburguesas, hot dogs y burritos, a ubicarlo en Av. Solidaridad y Máximo García en el Fraccionamiento San Marcos, en un horario de 19:30 a 23:30 horas de martes a domingo. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo de la vialidad de la Av. Solidaridad la cual presenta flujo continuo de vehículos y peatones por tal motivo no es viable el otorgar el permiso solicitado ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo anteriormente contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ico del Municipio de Durango y que a la letra dice: vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o s vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza el C. Fernando Ríos Sánchez, instalar un puesto móvil de 1.00x2.00 mts., con venta de hamburguesas, hot dogs y burritos, el cual pretendía ubicarlo en Av. Solidaridad y Máximo García en el Fraccionamiento San Marcos. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Casto Nájera Breceda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tierra y Libertad N° 129 en la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Casto Nájera Breceda, solicita autorización para realizar la venta de ropa nueva y bisutería (chacharitas) en un puesto semifijo móvil de 3.00x1.50 mts., a ubicarlo en calle Vía Láctea y calle Draco en el Fracc. Villas del Guadiana II, en un horario de 08:00 a 14:00 horas únicamente los días martes de cada semana. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente, para ver si es viable o no otorgar el permiso anteriormente citado, se llevo al acuerdo de que no es viable, ya que el solicitante pretende instalar el puesto en el arroyo de la vialidad de la calle Draco esquina con Vía Láctea, área que presenta mucho flujo vehicular, por tal motivo no se le autoriza el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo anteriormente expuesto contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: ~~Q~~ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con



PDF Complete

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

o 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, al C. Casto Nájera Breceda, realizar la venta de ropa puesto semifijo movable de 3.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Draco y Vía Láctea en el fraccionamiento Villas del Guadiana II.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Manuel Carrete Bañuelos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tiarilla N° 130 en el fraccionamiento Jardines de Durango de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Luis Manuel Carrete Bañuelos, solicita autorización para realizar la venta de gorditas al carbón en un asador pequeño y una mesa (semifijo espacio a ocupar de 1.50x2.00 mts.) a ubicarse en Prol. De las Azucenas y Av. Universidad Autónoma de Dgo, en el Fracc. Jardines de Durango, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica. Una vez analizado, se pudo comprobar que el solicitante pretende instalarse en el arroyo de una vialidad muy transitada por ser de doble carril, doble sentido y es ruta del transporte urbano, por lo tanto la instalación del mobiliario y el realizar dicha actividad ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Manuel Carrete Bañuelos, realizar la venta de gorditas al carbón en un asador pequeño y una mesa (semifijo espacio a ocupar de 1.50x2.00 mts.) el cual pretendía ubicar en Prol. De las Azucenas y Av. Universidad Autónoma de Dgo, en el fraccionamiento Jardines de Durango. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Venecia N° 615 en el Fraccionamiento Roma de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

a la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cabildo para que emita el Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Miguel Soto, solicita autorización para realizar la venta de tacos y refrescos en un triciclo de 1.x1.50 mts., a ubicarse en calle Mártires de Sonora y calle Cantos del Fracc. Las Fuentes, en un horario 07:00 a 15:00 horas. SEGUNDO: Que el solicitante pretende instalar el triciclo y realizar la actividad arriba citada en el arroyo de la vialidad de la calle Cantos esquina con Mártires de Sonora, en dichas calles se presenta constante flujo de vehículos y peatones, por lo tanto se considera que de instalar el mobiliario ocasionaría obstrucción del área, por lo tanto no es viable el otorgar el permiso solicitado. Lo anterior contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Soto, realizar la venta de tacos y refrescos en un triciclo de 1.x1.50 mts., el cual pretendía ubicar por calle Cantos y Mártires de Sonora y del Fracc. Las Fuentes. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Pedro Santillán Lerma, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucha Popular No. 607 en la colonia José Ángel Leal de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Pedro Santillán Lerma, solicita autorización para realizar la venta de frutas, tortas y aguas frescas en un triciclo (1x1.50 mts), a ubicarse en calle Sauca ext. N° 721 en el Fracc. Jardines de Dgo., frente al archivo de Gobierno ubicado en calle Haití a un lado del Blvd. Rosas, en un horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. SEGUNDO: Una vez analizado el estudio que se realizo en el área donde se pretende realizar la actividad económica, se llevo al acuerdo de que no es viable el otorgar el permiso solicitado, toda vez que la ubicación arriba citada presenta excesivo tráfico vehicular, por tratarse de un Blvd. Principal, por lo tanto no es posible la autorización solicitada, así mismo seria de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En vialidad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Pedro Santillán Lerma, realizar la venta de frutas, tortas y aguas frescas en un triciclo (1x1.50 mts), el cual pretendía ubicar en calle Sauca ext. N° 721 en el Fracc. Jardines de Dgo., frente al archivo de Gobierno ubicado en calle Haití a un lado del Blvd. Rosas. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Mario Guillermo Moreno Calzada, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Sarabia N° 834 en el Barrio de Analco de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Mario Guillermo Moreno Calzada, solicita autorización para instalar un puesto semifijo de 2.50x1.50 mts., con venta de tacos rancheros y refrescos, a ubicarlo en Blvd. Durango y Ciencias Químicas al ext. En un horario de 09:00 a 14:00 horas diariamente. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en el arroyo una vialidad muy transitada, así mismo en esta área se encuentra una Institución Educativa, por tal motivo existe también mucho tránsito peatonal, y basándose en lo anterior no es viable el otorgar el permiso solicitado ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: **Q**ueda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Guillermo



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

semifijo de 2.50x1.50 mts., con venta de tacos
 ía ubicar en Blvd. Durango al exterior de Ciencias
 4:00 horas diariamente. SEGUNDO: Notifíquese al

interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15. A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Luis Manuel Carrete Bañuelos, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tiarilla N° 130 en el Fraccionamiento Jardines de Durango de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que al C. Luis Manuel Carrete Bañuelos, solicita autorización para realizar la venta de gorditas al carbón en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., (asador pequeño y una mesa), a ubicarse en Parque de los Sueños frente al N° 100 en la colonia Armando del Castillo Franco, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a sábado. SEGUNDO: Se giraron las instrucciones correspondientes al personal de apoyo adscrito a esta Comisión, con la finalidad de realizar el estudio correspondiente en la ubicación donde se pretende realizar la actividad económica, dicho estudio arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende instalarse en un área que presenta flujo continuo de vehículos, por tal motivo no es viable el otorgar el permiso correspondiente ya que ocasionaría obstrucción del paso vehicular y peatonal, lo que sería de mucho riesgo para el interesado, peatones y vehículos que por ahí circulan. Lo cual contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango y que a la letra dice: %Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas, o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares+. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Manuel Carrete Bañuelos, realizar la venta de gorditas al carbón en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., (asador pequeño y una mesa), el cual pretendía ubicar en Parque de los Sueños fte. al N° 100 en la colonia Armando del Castillo Franco. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LICENCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN SALÓN DE FIESTAS INFANTILES Y EVENTOS SOCIALES A LA C. GABRIELA SÁNCHEZ GALLO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ce: %aA los suscritos integrantes de la Comisión de turnada para su estudio y resolución la solicitud : Gallo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Urrea N° 415 en el Barrio de Tierra Blanca de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para a apertura y funcionamiento de un salón de fiestas infantiles y eventos sociales. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Gabriela Sánchez Gallo, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un salón para fiestas infantiles y eventos sociales, ubicado en calle Urrea N° 415 en el Barrrio de Tierra Blanca entre Juan E. García y Ocampo, en un horario hasta las 02:00 horas. SEGUNDO: Analizado el presente caso, es de observarse que, para el desarrollo del giro comercial que se pretende realizar, la propietaria del salón de eventos, se señala un área destinada para que funcione como estacionamiento de quienes contratarían el salón para la celebración de algún evento. TERCERO: Que en el artículo 7 fracciones VII y XIII del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango, establece lo siguiente: %Son obligaciones de los propietarios de cualquier empresa, independientemente de su giro y característica:... VII. Abstenerse de tolerar actos que contribuyan un peligro o atente contra la salud, la seguridad pública o el equilibrio ecológico; causen daño a la infraestructura y equipamiento urbano, o causen escándalo y molestias públicas, así como todas aquellas actividades prohibidas expresamente por la ley o que no cuenten con la autorización respectiva... XIII. No ocupar u obstruir la vía pública o áreas de uso común con motivo del ejercicio de sus actividades;...+ CUARTO: Así mismo, el artículo 6 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, establece lo siguiente: %El servicio público de estacionamiento que se preste a los particulares fuera de la vía pública, se realizará en edificios o locales construidos o acondicionados especialmente para ello, en cuya construcción, instalación y conservación, se acatarán las disposiciones del presente reglamento, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables." QUINTO: en este particular, el área que pretende utilizar la propietaria del salón como área de estacionamiento, incumple con los requisitos previstos en el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, lo que representa inseguridad para quienes utilicen dicho estacionamiento, al no contar con señalización de cajones de estacionamiento, iluminación adecuada, así como no existir personal encargado de la seguridad de los vehículos estacionados. SEXTO: Así mismo el lugar donde se encuentra ubicado el salón de eventos es zona habitacional, por tal motivo deberá de cumplir con aislantes de sonido con la finalidad de evitar que el ruido trascienda y cause molestias a los vecinos aledaños. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Gabriela Sánchez Gallo, la apertura y funcionamiento de un salón para fiestas infantiles y eventos sociales, el cual pretendía funcionar en calle Urrea N° 415 en el Barrrio de Tierra Blanca entre Juan E. García y Ocampo, en un horario hasta las 02:00 horas. por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, o; somete a consideración del H. Pleno el dictamen por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE

PRESENTA LA COMISION DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN VIDEO JUEGOS AL C. GREGORIO MADRID GARVALENA. En seguida en uso de la palabra al C. Regidora EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Gregorio Madrid Garvalena, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alicia Juárez L-27 M-2 en la colonia Valle del Guadiana de esta ciudad quién solicita a este Honorable Cabildo, licencia para la apertura y funcionamiento de un local de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Gregorio Madrid Garvalena, solicita licencia de funcionamiento para local de video juegos, ubicado en calle Teresa de Calcuta N° 608-B en la colonia Valle del Guadiana. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado. Por lo anterior cumple con lo establecido por el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a los requisitos que se deberán de satisfacer para la obtención de la licencia de funcionamiento. TERCERO: Así mismo el interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71 y 73 del citado Reglamento, los cuales establecen las obligaciones que los propietarios de estas negociaciones deben cumplir, así como el horario de funcionamiento establecido de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Gregorio Madrid Garvalena, licencia de funcionamiento para local de video juegos, ubicado en calle Teresa de Calcuta N° 608-B en la colonia Valle del Guadiana, en un horario de 10:00 a 21:00 horas de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN HOTEL AL C. SERGIO URIEL GONZÁLEZ ALONSO. En seguida en uso de la palabra al C. Regidora SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos integrantes de la Comisión de las



PDF Complete

Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

rnada para su estudio y resolución la solicitud de Sergio Uriel González Alonso; Representante Legal de Milenio Gran Turismo S.A. DE C.V., para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Febrero N° 420 Ote. En zona Centro, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un Hotel. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Sergio Uriel González Alonso; Representante Legal de Milenio Gran Turismo S.A. DE C.V., solicita licencia de funcionamiento para un Hotel, el cual esta ubicado en calle 5 de Febrero N° 420 Oriente en zona Centro. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para salón, se obtiene el resultado de que la misma cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice: I. Acata las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección Civil, Protección al Medio Ambiente, Imagen y Desarrollo Urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II. Contar con el Dictamen de Uso de Suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III. Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar: IV. Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Sergio Uriel González Alonso; Representante Legal de Milenio Gran Turismo S.A. DE C.V., licencia de funcionamiento para un Hotel, el cual esta ubicado en calle 5 de Febrero N° 420 Oriente en zona Centro. por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA A LA C. TERESA GUTIÉRREZ CANO,



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

CAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la HERNANDEZ DE LOS RIOS da lectura al dictamen los integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Teresa Gutiérrez Cano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Amapola N° 501 en la colonia San Martín de esta ciudad, quién solicita a este Honorable Cabildo, autorización para ampliar los días de su permiso en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Teresa Gutiérrez Cano, solicita se le reubique a la ubicación que señala el permiso que anexa a su solicitud, en la actualidad realiza la venta de gorditas y refrescos en un puesto fijo de 3.50x1.05 mts., ubicado en Blvd. Felipe Pescador, a la altura de Telégrafos y oficina estación de FFCC, entre calle Zaragoza y Bruno Martínez, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de domingo a sábado. SEGUNDO: Una vez analizada la situación con antecedentes de la solicitante, se pudo comprobar que la comerciante cuenta con una antigüedad considerable desempeñando la actividad económica, y efectivamente fue reubicada ya que no era posible que permaneciera en la ubicación que señala su permiso por seguridad propia, seguridad de peatones, de vehículos, así como de personas que acudían a la Clínica a recibir atención medica. Por lo antes expuesto se llega al acuerdo de autorizarle el permiso en la ubicación que actualmente se encuentra y deberá de utilizar un puesto semifijo y no fijo, esto para evitar obstrucción permanente del área. Lo anterior no contraviene los lineamientos establecidos por el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Teresa Gutiérrez Cano, realizar la venta de gorditas y refrescos en un puesto semifijo de 3.50x1.05 mts., mismo que deberá retirar al termino de las labores, a ubicarlo en el Blvd. Felipe Pescador, a la altura de Telégrafos, entre calle Zaragoza y Bruno Martínez, en un horario de 08:00 a 18:00 horas de domingo a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en Tesorería Municipal, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE RATIFICA LA DESTITUCIÓN Y POR CONSECUENCIA EL CESE DEFINITIVO DE SUS FUNCIONES EN LA DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA AL C. ANASTACIO BARRERA CORDERO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES da lectura al dictamen que a la letra dice: %aA los suscritos integrantes de la Comisión de Seguridad Publica nos fue turnado para su estudio, análisis y dictamen, el expediente No. AI/039/06, relativo al oficio No. AI/138/06 remitido al H. Ayuntamiento por el LIC. ROBERTO BRAVO ONTIVEROS, Director Municipal de Seguridad Publica,



PDF Complete
Your complimentary use period has ended. Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

al C. Anastacio Barrera Cordero, con base en la rativo a que fue sujeto el citado servidor publico, y ste H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, es competente para conocer y resolver la situación jurídico-administrativa del C. Anastacio Barrera Cordero, atento a lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia que a continuación se transcribe: POLICIAS MUNICIPAL Y JUDICIALES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y DE SUS MUNICIPIOS SU RELACION JURIDICA ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA. La relación Estado-Employado fue, en principio de naturaleza administrativa, pero en derecho positivo mexicano, en beneficio y protección de los empleados, ha transformado la naturaleza de dicha relación equiparándola a una de carácter laboral y ha considerado al Estado como un patrón sui generis. Sin embargo, de dicho tratamiento general se encuentra excluido cuatro grupos a saber: los militares, los marinos, los cuerpos de seguridad pública y el personal del servicio exterior, para los cuales la relación sigue siendo de orden administrativo y, el Estado, autoridad. Por tanto, si los miembros de la policía municipal o judicial del Estado de México, constituyen un cuerpo de seguridad pública, están excluidos por la fracción XIII apartado B del artículo 123, en relación con los artículos 115, fracción VIII, segundo párrafo y 116, fracción V, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, de la determinación jurídica que considera la relación del servicio asimilada a la de trabajo y al Estado equiparado a un patrón de donde se concluye que la relación que guardan con el Gobierno del Estado o del Municipio, es de naturaleza administrativa y se rige por las normas también administrativas de la ley y reglamentos que les correspondan y que, por lo tanto, las determinaciones que dichas entidades tomen en torno a éstas no constituyen actos de particulares, sino de una autoridad, que en el caso particular referente a la orden de baja del servicio, hace procedente el juicio de amparo ante el Juez de Distrito. CONTRADICCIÓN DE TESIS 11/94. Entre las sustentadas por el Primero y el segundo Tribunales Colegiados del Segundo Circuito. 21 de Agosto de 1995. Unanimidad de 11 (once) votos. En este sentido, al constituir la Seguridad Pública Municipal una función a cargo del municipio, en los términos del inciso h), del artículo 115 de La Constitución política de los estados Unidos Mexicanos, en sus dos vertientes: policía preventiva y tránsito ES EVIDENTE QUE TODAS LAS CUESTIONES RELACIONADAS CON EL NOMBRAMIENTO Y DESTITUCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE ESAS CORPORACIONES POLICIALES ES COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO, no obstante que el mando operativo lo detente el Presidente Municipal en los términos de la fracción VII del citado precepto constitucional, pues en este caso, la Carta Fundamental se refiere a los aspectos propios del mando, con la emisión de las órdenes consecuentes para un adecuado ejercicio de la función, mas sin embargo ésta, corresponde y la tiene a su cargo el Municipio, el cual es gobernado por un Ayuntamiento que, como cuerpo colegiado delibera, decide y toma acuerdos, correspondiendo su ejecución al Presidente Municipal. Ahora bien, en el Municipio de Durango está vigente el Reglamento Interno de la Dirección municipal de Seguridad Pública, publicado en la Gaceta Municipal número 41, de fecha 167 de enero de 1998, en el que se establecen disposiciones legales relativas a las bajas (ceses) de los miembros de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, previendo su artículo 89 que: ~~La~~ baja de un miembro de la Dirección Municipal se producirá por : II.- Haber sido cesado, como resultado de violaciones cometidas a las leyes o reglamentos aplicables+. A su vez los artículos 72, 73, y



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

establecen la facultad de las autoridades de las fracciones y medidas disciplinarias, estableciendo como cualquier miembro de la Dirección Municipal, que en el servicio incurran en faltas u omisiones que no constituyan delito, al cese de sus funciones. A su vez el artículo 80 establece las causas que ameritan el cese de un elemento, artículo que por su relevancia se reproduce a continuación: ARTÍCULO 80.- Será cesado el miembro de la corporación que incurra en cualquiera de las faltas siguientes: I. Reincidir en la falta que amerite una suspensión; II.- Faltar por más de tres días continuos, o cinco discontinuos en un término de treinta días, a sus labores sin causa justificada; III.- Solicitar o aceptar, personalmente o por interpósita persona, para si o para otro, dádivas o prestaciones que representen un beneficio de cualquier tipo, por hacer o dejar de hacer el servicio; IV.- Presentarse al trabajo en estado de embriaguez, ingerir bebidas alcohólicas al desempeñarlo o encontrarse bajo la influencia de sustancias enervantes o psicotrópicas. V.- Ejercer presión, en uso de su autoridad, para obtener de sus subalternos prestaciones o la realización de actos u omisiones que le representen un beneficio de cualquier tipo o un perjuicio para éstos; VI.- Incurrir en el desempeño de su trabajo en cualquier falta de probidad y honradez; VII.- Realizar actos de violencia, amagos, injurias, malos tratos o faltas de respeto contra superiores, compañeros o subordinados dentro o fuera de las horas de servicio; VIII.- Vejar o insultar a particulares en el desarrollo de sus funciones; IX.- Causar intencionalmente, en forma injustificada, daños materiales durante el desempeño de sus funciones a bienes propiedad del Municipio o terceros; X.- Aplicar u ordenar que se realicen medidas contrarias a la ley o reglamentos; XI.- Revelar asuntos secretos o reservados a que tenga acceso, con motivo del ejercicio de sus funciones; y XII.- Los demás que perjudiquen gravemente a la corporación, al servicio o a los derechos humanos de los ciudadanos. El artículo 81 establece que ~~Las~~ las causas contenidas en las fracciones I y II del artículo anterior, serán motivo de cese inmediato. Esto es, si un elemento reincide en la comisión de faltas que ameriten suspensión o si falta por mas de tres días continuados en un termino de treinta días, a sus labores sin causa justificada, opera el cese inmediato. Asimismo el artículo 83 señala, que no se podrán aplicar las sanciones señaladas en el reglamento si antes no se escucha en audiencia y se le otorga el derecho de defensa al presunto infractor. Dada la naturaleza de la relación jurídica que surge entre el Municipio y los elementos de la Dirección Municipal de Seguridad Publica, y atendiendo a una interpretación sistemática e integral de la normatividad que rige al Gobierno Municipal, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Durango, establece con toda precisión que el Ayuntamiento se constituye en superior jerárquico en las relaciones jurídico-laborales y en las jurídico-administrativas. Esto es así, porque, precisamente, las relaciones jurídicas que surgen con el Municipio, en su carácter de persona moral, se entiende que se ejercen con el órgano que lo representa, en este caso, por mandato constitucional, es el Ayuntamiento, en tal sentido lo establece el artículo 4 de la Ley de Responsabilidades al señalar: artículo 4.- Para los mismos efectos, se entenderá por superior jerárquico, al titular de la dependencia, organismo, entidad o coordinador correspondiente, el cual aplicara las sanciones cuya imposición se le atribuya a través del órgano de control interno. En el ámbito municipal, se entenderá por superior jerárquico al ayuntamiento. Lo anterior se robustece con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

te señala: Artículo 59.- El órgano de control interno entidad, será competente para imponer sanciones jerárquico, excepto las económicas cuyo monto sea

superior a cien veces el salario mínimo diario vigente en la zona económica respectiva, las que están reservadas exclusivamente a la Secretaría que comunicara los resultados del procedimiento al titular de la dependencia, organismo o entidad correspondiente. En este último caso, el órgano de control interno, previo informe al superior jerárquico, turnará el asunto a la Secretaría. Tratándose de servidores públicos municipales, el Presidente Municipal será competente para imponerlas por acuerdo del Ayuntamiento, independientemente del monto de las sanciones. SEGUNDO.- Ahora bien, derivado de una interpretación teológica de la reglamentación municipal y en estrecha concordancia con la legislación estatal, teniendo como referencia al artículo 14 de la Constitución General de la República que establece las garantías de debido proceso legal, en contra de actos de privación, es menester determinar si el elemento de Seguridad Pública cuyo expediente se analiza fue oído y vencido en un procedimiento administrativo imparcial, publicidad, audiencia e igualdad. En este sentido, al haber determinado la Comisión de Seguridad pública la Probable responsabilidad del C. Anastacio Barrera Cordero, surgió, en los términos del Reglamento Interno, al Director a destitución y por consecuencia el cese del citado elemento de Seguridad Pública. Para ello se agotó un procedimiento en el cual se respetaron las formalidades esenciales del procedimiento, se citó y emplazó al interesado de manera personal, se ofrecieron y desahogaron pruebas, se rindieron alegatos y se dictó resolución. Es menester determinar si es necesario o no, agotar el procedimiento que establece el artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado y de los Municipios de Durango, el cual establece lo siguiente: Artículo 63.-La Secretaría y el Ayuntamiento impondrán las sanciones administrativas a que se refiere este Capítulo mediante el siguiente procedimiento: I.- Citará al presunto responsable a una audiencia, haciéndole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputen, el lugar, día y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho a ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de un defensor. También asistirá a la audiencia el representante de la dependencia, organismo, entidad o del organismo municipal de que se trate, que para tal efecto se designe. Entre la fecha de la citación y la de la audiencia deberá mediar un plazo no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles; II.- Al concluir la audiencia o dentro de los tres días hábiles siguientes, la Secretaría resolverá sobre la inexistencia de responsabilidad o imponiendo al infractor las sanciones administrativas correspondientes y notificará la resolución dentro de las veinticuatro horas siguientes, al interesado, a su jefe inmediato, al representante designado y al superior jerárquico; III.- Si en la audiencia la Secretaría o el Ayuntamiento encontrara que no cuenta con elementos suficientes para resolver, o advierta elementos que impliquen nueva responsabilidad administrativa a cargo del presunto responsable o de otras personas, podrá disponer la práctica de investigaciones y citar para otra u otras audiencias; y IV.- En cualquier momento, previa o posteriormente al citatorio al que se refiere la Fracción I del presente Artículo, la Secretaría o el Ayuntamiento podrá determinar la suspensión temporal de los presuntos responsables, de sus cargos, empleos o comisiones, si a su juicio así conviene para la conducción o continuación de las investigaciones. La suspensión temporal no



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

se impute. La determinación de la Secretaría o del ente ésta salvedad. Si los servidores suspendidos bles de la falta que se les imputa, serán restituidos

en el goce de sus derechos y se les cubrirán las percepciones que debieran percibir durante el tiempo en que se hallaron suspendidos. En este sentido, al establecer la Reglamentación Municipal un método específico para resolver la situación jurídica de los servidores públicos de las fuerzas policíacas, los cuales son sustentados y resueltos por sus pares, y ratificada la sanción por el Director Municipal de Seguridad Pública en ejercicio de su cargo, y revisada la misma por la Comisión de Seguridad Pública del Ayuntamiento, la cual elabora y presenta al Pleno del Ayuntamiento, la propuesta de acuerdo correspondiente, para su votación, es obvio que la garantía constitucional de debido proceso fue cabalmente observada, correspondiendo en todo momento al Ayuntamiento la decisión final del cese, toda vez que el procedimiento en su conjunto emana de órganos que representan al Ayuntamiento en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre y del reglamento de la Administración pública del municipio de Durango. A su vez el Reglamento de la Administración Pública establece que, %El Gobierno Municipal de Durango está depositado en el Ayuntamiento o Cabildo. Compete al Presidente Municipal ejecutar los acuerdos y resolutivos del Ayuntamiento+, de esta manera, el Presidente Municipal, para ejecutar las resoluciones del Ayuntamiento, entre las que se incluyen la aplicación de la reglamentación Municipal, se apoya de una Administración Pública, constituida por el conjunto de dependencias administrativas que ejercer las facultades que la reglamentación les otorga, en el presente caso, a la Dirección Municipal de seguridad Pública le corresponde aplicar las determinaciones del Ayuntamiento en esta materia. En este sentido, es imposible desvincular las actuaciones del ayuntamiento de las que realizan las distintas dependencias que integran a la Administración Pública Municipal, sea esta Centralizada o descentralizada. Es decir, el ayuntamiento actúa por conducto de la administración, ésta ejecuta los acuerdos y resoluciones de aquél. Por todo lo anterior esta Comisión de Seguridad Pública considera que el C. Anastacio Barrera Cordero, fue oído y vencido en un procedimiento administrativo, por lo que procede dictar resolución. TERCERO.- Que obra en el expediente las siguientes constancias: a) A foja uno, Oficio No. AI/138/06 dirigido al H. Ayuntamiento por el C. LIC: ROBERTO BRAVO ONTIVEROS, en el que solicita que se destituya de su cargo al C. Anastacio Barrera Cordero. b) Obra a foja dos, el Auto de Presentación y Admisión de Queja de Fecha 31 de Agosto de 2006. c) Obra a foja tres y cuatro, el Auto de Inicio del Procedimiento administrativo de fecha 01 de Septiembre de 2006. d) Obra a foja cinco, el oficio No. 166/2006 que contiene firmado por el ING. GERARDO HERRERA HERRERA Subdirector Municipal de Trancito. e) Obra a foja seis, Parte Informativo de fecha 31 de Agosto de 2006 firmado por el Comandante GERARDO RAMIREZ ZARATE. f) Obra a foja siete, oficio de arresto de fecha 24 de Agosto de 2006 firmado por los Comandantes HUMBERTO CASTILLO RENTERIA, Jefe de Servicios y Vigilancia y el Comandante LADISLAO MIRANDA RUIZ Responsable de Pedestres. g) Obra a foja ocho, Comparecencia del Comandante GERARDO RAMÍREZ ZARATE de fecha 31 de Agosto de 2006. h) Obra a foja nueve, Notificación de Autos de fecha 05 de Septiembre de 2006, firmado por el LIC. FRANCISCO JAVIER CASTRELLON GARZA, Jefe del Departamento de Asuntos Internos. i) Obra a foja diez, Oficio que notifica



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

re de 2006 firmado por el LIC. ROBERTO BTAVO Seguridad Pública. j) Obra a foja once, Acta de la ción y desahogo de pruebas y alegatos de fecha 13 de Septiembre de 2006. k) Obra a foja doce, oficio No. AI/137/2006 de fecha 14 de Septiembre de 2006 firmado por el LIC. FRANCISCO JAVIER CASTRELLON GARZA, Jefe del Departamento de Asuntos Internos. l) Obra a foja trece, oficio de fecha 19 de Septiembre de 2006, firmado por la C.P. ALMA GRACIELA OCHOA RODRIGUEZ. m) Obra a foja catorce y quince, Acuerdo de Resolución de Procedimiento Administrativo. n) Obra a foja dieciséis, Notificación de Resolución del Procedimiento Administrativo de fecha 22 de Septiembre de 2006. o) Obra a foja diecisiete, Acuerdo mediante el cual se resuelve que se envíe el expediente del Procedimiento administrativo que se sigue en contra del C. Anastacio Barrera Cordero, al H. Ayuntamiento a fin de que dicte la sanción correspondiente al mencionado elemento de Transito. Por todo lo expuesto, sometemos a la consideración de éste Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2004-2007, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Fracción III del Artículo 115 de la Constitución General de la República, 59, 63 y demás relativos y aplicables de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios de Durango, 72, 73, 80 Fracción I, II y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Dirección Municipal de Vialidad y Protección Ciudadana, acuerda: PRIMERO.- Se ratifica la destitución y por consecuencia el Cese definitivo de sus funciones en la Dirección Municipal de Seguridad Publica al C. Anastacio Barrera Cordero, por las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente Acuerdo. SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, para que gire las indicaciones que correspondan al área competente de la Administración Pública Municipal, a efecto de que se dé cumplimiento a la presente resolución. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. DELIO CHÁVEZ CALDERÓN, EN RELACIÓN A LA MODIFICACION DE USO DE SUELO DE SUELO COMERCIAL A HABITACIONAL, DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO UBICADO EN PASEO DEL FRESNO S/N DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO DURANGO II DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL. En seguida en uso de la palabra al C. Regidora LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: %aA los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3115/06, que contiene la petición del C. Ing. Delio Chávez Calderón, y con domicilio para oír y recibir notificaciones en Camino de la Escarcha 250 fraccionamiento Los Remedios, quien solicita la modificación de uso de suelo de comercial a habitacional, de la fracción del predio ubicado en Paseo del Fresno No. 110 del fraccionamiento Nuevo Durango II del Municipio de la Capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 21 de noviembre del



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

la petición del C. Ing. Delio Chávez Calderón para el cambio de uso de suelo de comercial a habitacional en Paseo del Fresno No. 110 fraccionamiento Nuevo Durango II. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relictos, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. **SEGUNDO.-** Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos. **TERCERO.-** Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales. **CUARTO.-** Artículo 115, a los Ayuntamientos corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población en su territorio para este efecto se tendrá por zonificación: I. La delimitación del centro de población, la determinación de los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas y las sujetas a conservación, mejoramiento y crecimientos de los centros de población; y II. La reglamentación de usos, destinos y reservas a través de la zonificación del suelo correspondiente. En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en el cambio de uso de suelo de comercial a habitacional, en Paseo del Fresno No. 110 fraccionamiento Nuevo Durango II de la ciudad de Durango. **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO.-** Se autoriza al C. Ing. Delio Chávez Calderón el cambio de uso de suelo de comercial a habitacional en Paseo del Fresno No. 110 fraccionamiento Nuevo Durango II de la ciudad de Durango, con una superficie de 233.80 metros cuadrados. **SEGUNDO.-** El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto dicho resolutive. **TERCERO.-** Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ING. DELIO CHÁVEZ CALDERÓN, EN RELACIÓN A LA MODIFICACION DE USO DE SUELO DE SUELO HABITACIONAL A COMERCIAL, DEL LOTE UBICADO EN CALLE OLMO 302 DEL FRACCIONAMIENTO NUEVO DURANGO II DEL MUNICIPIO DE LA CAPITAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO SOTELO MACIAS da lectura al dictamen que a la letra dice: %A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

rbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su expediente 3114/06, que contiene la petición del C. nicilio para oír y recibir notificaciones en Camino de la Escarcha 250 fraccionamiento Los Remedios, quien solicita la modificación de uso de suelo de habitacional a comercial, del predio ubicado en calle Paseo del Olmo Lote 21 con No. 302 y Lote 22 con No. 304 del fraccionamiento Nuevo Durango II del Municipio de la Capital. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO: En sesión ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 21 de noviembre del presente año se analizó y se aprobó la petición del C. Ing. Delio Chávez Calderón para modificar la especificación de uso de suelo de habitacional a comercial en calle Paseo del Olmo Lote 21 con No. 302 y Lote 22 con No. 304 del fraccionamiento Nuevo Durango II. En cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la solicitud de referencia, ponemos a su amable atención los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que en La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su Artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 11 fracción V, faculta a los ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos. TERCERO.- Que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el artículo No. 62, establece que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutivo del Ayuntamiento, previo cumplimiento de los requisitos legales. CUARTO.- Artículo 115, a los Ayuntamientos corresponde formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población en su territorio para este efecto se tendrá por zonificación: I. La delimitación del centro de población, la determinación de los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas y las sujetas a conservación, mejoramiento y crecimientos de los centros de población; y II. La reglamentación de usos, destinos y reservas a través de la zonificación del suelo correspondiente. En virtud de lo anterior esta Comisión somete a la consideración del pleno del H. Cabildo la propuesta en el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial, en calle Paseo del Olmo Lote 21 con No. 302 y Lote 22 con No. 304 del fraccionamiento Nuevo Durango II de la ciudad de Durango. **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Delio Chávez Calderón el cambio de uso de suelo de habitacional a comercial en calle Paseo del Olmo Lote 21 con No. 302 y Lote 22 con No. 304 del fraccionamiento Nuevo Durango II de la ciudad de Durango, con una superficie de 192 metros cuadrados. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

utivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la la Gaceta Municipal. A continuación el C. ING. Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISION DE SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS PARA RATIFICAR AL COMITÉ DE AGUA POTABLE DEL POBLADO HEROE DE NACOZARI. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ARTURO LOPEZ BUENO da lectura al dictamen que a la letra dice: %aPunto de Acuerdo que presenta la Comisión de Servicios Públicos Urbanos mediante el cual se formaliza la constitución del Comité de Agua Potable de Héroe de Nacozari, bajo las siguientes: CONSIDERACIONES PRIMERO.- Que el H. Ayuntamiento de Durango recibió de los CC. Fidencio Guerrero Cruz y Lorenzo Galván Montes, Comisariado Ejidal y Presidente de la Junta Municipal de Héroe de Nacozari respectivamente, petición donde solicitan se acredite el Comité de Agua Potable de Héroe de Nacozari, la cual sólo se puede lograr mediante la formalización de un acta de cabildo de este Ayuntamiento. Este trámite es importante porque los habitantes de Héroe de Nacozari solicitan se autorice e inscriba una prórroga por diez años de la concesión de uso de agua por un volumen de 16,210 metros cúbicos anuales; concesión que fue emitida con fecha 18 de noviembre de 1996, con un título de concesión número 2DGO 103336/11HMGE96 por un plazo de diez años para uso público urbano. SEGUNDO.- Que la Secretaría Municipal turnó a la Comisión de Servicios Públicos Urbanos, la siguiente documentación que ampara el procedimiento administrativo en mención. * Solicitud de la autoridad de la comunidad a cargo del Comisariado Ejidal C. Fidencio Guerrero Cruz y el Presidente de la Junta Municipal, el C. Lorenzo Galván Montes. * Acta de asamblea ejidal en donde se elige al Comité de Agua Potable, constatando su cargo y nombres. * Copia de del título de concesión anterior. TERCERO.- Que toda acción y trámite administrativo que beneficie a las comunidades rurales de nuestro municipio deben contar con el apoyo expedito y firme de este gobierno municipal. Por todo lo anterior se presenta para su aprobación, la siguiente propuesta de: **ACUERDO** %El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda. PRIMERO.- Por medio del presente instrumento el H. Ayuntamiento de Durango reconoce y formaliza la constitución del Comité de Agua Potable de Héroe de Nacozari, integrado de la siguiente manera: Presidente y representante legal: Fidencio Guerrero Cruz. Secretario: Miguel Angel Reséndiz Galván. Tesorero: Efrén Reséndiz Carrola. Este Comité de Agua Potable de Héroe de Nacozari, tendrá como objeto cumplir todos aquellos trámites y acciones reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales, la legislación en materia orgánica de la administración pública federal y demás ordenamientos aplicables para el cumplimiento de sus fines. En lo particular se extiende la presente acta para que se prorrogue por diez años más la concesión otorgada mediante el título No. 2DGO103336/11HMGE96 a nombre del Comité de Agua Potable de Héroe de Nacozari. SEGUNDO.- Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento para cubrir todos los trámites y formalidades necesarias para dar cumplimiento a las peticiones de los integrantes del Comité de Agua Potable de Héroe de Nacozari y cubrir los requisitos legales que señala la Comisión Nacional del Agua para tal efecto. TERCERO.- Notifíquese al interesado y



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

A continuación el C. ING. EMILIANO HERNÁNDEZ del Ayuntamiento; somete a consideración del H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.**

ASUNTOS GENERALES. Punto No. 14.1.- INTERVENCIÓN DEL C. PEDRO LUNA QUEZADA, EN RELACIÓN A LOS RETENES EN LAS VIALIDADES POR PARTE DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. PEDRO LUNA QUEZADA dice lo siguiente: % Respetable Ayuntamiento del Municipio de Durango, vengo a manifestar la postura de la Confederación Nacional Campesina en relación a un fenómeno que en este municipio se ha convertido en ley contra la ley, me refiero concretamente a la instalación en días y temporadas bien definidas de unos famosos retenes operados por la Dirección de Protección y Vialidad del Municipio de Durango, no consideramos justo que después de que este Ayuntamiento promueve, autoriza aproximadamente mil trescientas patentes, mil trescientas emborrachaduras en el municipio de Durango, después a quienes caen en ese error porque así es como se les llama, sean perseguidos inmisericordemente por agentes de la Dirección de Protección y Vialidad en esos famosos retenes que no duramos que pudiera tener un mínimo de buena intención se cometen una serie de atropellos como robos, ciudadanos golpeados y privados de la libertad, la postura de la CNC en estos casos es en el sentido de que el Ayuntamiento ordene el cese inmediato de estos operativos, de esos retenes que van en perjuicio de la ciudadanía, especialmente se ensañan con la gente de sombrero, lamentamos que estos exista en el Municipio de Durango porque esto no debe darse en ningún municipio, porque están obstruyendo el libre tráfico, están molestando contra la constitución en las pertenencias que corresponden a cada uno de los ciudadanos. La CNC hace un llamado enérgico al Sr. Presidente Municipal para que ordene la suspensión de estos operativos. Gracias señores regidores. **Punto No. 14.2- INTERVENCIÓN DEL C. FRANCISCO LAZCANO CORRAL, PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE FERROCARRILEROS JUBILADOS DEL ESTADO DE DURANGO, A.C, EN RELACIÓN A LOS TERRENOS DEL FRACCIONAMIENTO ROMA DONADOS A LOS FERROCARRILEROS.** En seguida en uso de la palabra el C. FRANCISCO LAZCANO CORRAL dice lo siguiente: % La Asociación de Ferrocarrileros Jubilados del Estado de Durango, A.C. por enésima ocasión acudimos ante ustedes señores integrantes del H. Cabildo para que se nos resuelva sobre la posesión de los terrenos del predio de la manzana 6 del fraccionamiento Roma, ya que desde el año de 1994 fue donado mediante decreto del Congreso a los Trabajadores Ferrocarrileros hoy Jubilados del Estado de Durango. Acto seguido el C. Regidor CLAUDIO MERCADO RENTERIA solicita que este asunto sea revisado y analizado por la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano. **Punto No. 14.3. INTERVENCIÓN DEL C. REGIDOR ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA PARA PRESENTAR PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO SOCIAL EN CUANTO A LOS FRACCIONAMIENTOS QUE FALTAN POR MUNICIPALIZARSE.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA da lectura a un escrito que a la letra dice: % El suscrito Ernesto Abel Alanís Herrera, Segundo Regidor y en mi carácter de coordinador de la Fracción del Partido Revolucionario Institucional, vengo a someter a la consideración de este Honorable Pleno propuesta de acuerdo para solicitar que se incluya, en el proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2007, una partida de cuatro



PDF Complete
Your complimentary use period has ended.
Thank you for using PDF Complete.

[Click Here to upgrade to Unlimited Pages and Expanded Features](#)

problemática de algunos fraccionamientos que no se responsabilizan de constructoras y/o fraccionadoras, CONSIDERANDOS. PRIMERO. Durante los últimos años se ha incrementado la oferta de vivienda por parte de empresas constructoras y fraccionadoras, teniendo actualmente el municipio fraccionamientos nuevos que no han sido municipalizados por diversas razones, presentándose en algunos casos carencias graves que tienen ya varios años, cuya problemática se ha heredado de administración en administración, como son falta de redes de drenaje y agua potable, de electrificación y alumbrado público, de pavimentación y guarniciones, entre otras, o de deficiencias en la construcción de las mismas viviendas. SEGUNDO.- A pesar de que dichos fraccionamientos no están en su totalidad terminados o no cuentan con todos los requisitos que en la materia establecen los reglamentos municipales, la necesidad de una vivienda ha orillado a las personas a habitar estos asentamientos, incrementando la demanda de obras y servicios municipales. TERCERO.- En la mayoría de los casos la problemática se debe a que las compañías constructoras o fraccionadoras no han cumplido con lo que han ofertado, evadiendo su responsabilidad, incluso varias de ellas ya no existen o han cambiado su razón social. Sin embargo, el gobierno municipal no puede evadir esta realidad y debe resolver las necesidades de los ciudadanos defraudados por los constructores de dichos fraccionamientos. Por todo lo anterior, la Fracción del Partido Revolucionario Institucional somete a la consideración del Honorable Pleno, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, la Dirección Municipal de Finanzas y Administración tome en cuenta una partida presupuestaria de al menos cuatro millones de pesos para un programa especial de rescate de fraccionamientos no municipalizados. Con las previsiones siguientes: I. Que se encuentren poblados en una tercera parte. II. Que se haya agotado en tiempo perentorio (que establezca la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano) en que la constructora y/o fraccionadora debería de haber cumplido para la municipalización del fraccionamiento. III. Las demás que se determinen por las dependencias e instancia municipales involucradas. SEGUNDO.- Que la Subsecretaría Jurídica del H. Ayuntamiento inicie un proceso de demanda en contra de las constructoras y/o fraccionadoras responsables, cuyos fraccionamientos hayan entrado a este programa especial. TERCERO.- Túrnese a las Comisiones de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, y de Desarrollo Social, Asistencia y Participación Ciudadana, CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. **Punto No. 14.4.** INTERVENCION DEL C. REGIDOR CLAUDIO MERCADO RENTERIA EN RELACION A LA SEGURIDAD EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CLAUDIO MERCADO RENTERIA dice lo siguiente: % El suscrito Claudio Mercado Rentería, en mi carácter de primer regidor del H. Ayuntamiento de Durango 2004-2007, me permito presentar propuesta de punto de acuerdo, por medio de la cual este H. Ayuntamiento autoriza la instalación de un par de cámaras dentro del programa SIMMON en el bulevar de las Rosas. Lo anterior con base en los siguientes: CONSIDERANDOS. PRIMERO.- Que es una preocupación constante de los vecinos del fraccionamiento Jardines de Durango,



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

ambas aceras del bulevar de las Rosas y sus calles
zona. Lo anterior debido a que dicho bulevar
a los bulevares Francisco Villa y Carlos Patoni
(conocido también como San Ignacio), lo que ha incrementado en demasía el tráfico
vehicular por dicha vialidad y por consecuencia, los accidentes de tránsito: situación esta
que preocupa a todos los habitantes del lugar, dado que existen diversos centros
escolares, así como diversos comercios e iglesia, además de que el camellón central del
bulevar se destina como área para hacer ejercicio aeróbico, y por consiguiente es un
obligado cruce de peatones constante. Por otro lado, existe también otro factor que motiva
la presente petición, y que es un aumento en la tasa de delitos patrimoniales en la zona,
que ha afectado a los habitantes, situación que ha provocado que se viva en constante
zozobra y temor, porque cada vez aumenta la frecuencia de dichos incidentes.

SEGUNDO.- No debemos olvidar que actualmente se encuentra en construcción un
Hospital de Especialidades por dicha zona de la ciudad, y que una de las vialidades de
acceso al mismo será el bulevar de las Rosas, lo que innegablemente incrementará en
demasía el actual aforo vehicular. Y en tal sentido, creemos que como el gobierno del
estado está dotando de infraestructura hospitalaria en esta parte de la ciudad, también
entendemos que se hace necesario el implementar la presencia del SIMMON en esta parte
de la ciudad, dada su importancia, tanto habitacional como de bancos y comercios.

TERCERO.- Es por todo ello, que la petición concreta de infinidad de habitantes de dicho
sector habitacional, es específicamente de los ubicados en el bulevar de las Rosas norte
esquina con calle Camelias y bulevar de las Rosas Sur esquina con Azucenas, pedimos
que dentro del presupuesto de egresos del año próximo, se considere o se contemple la
adquisición de un par de cámaras de video y se incluyan dentro del Sistema Municipal de
Monitoreo de Vigilancia, lo que podrá influir en la reducción tanto de la vigilancia vial, como
de la presencia de presuntos delincuentes e inhibir sus intenciones. Cabe señalar que
existe la posibilidad de que pudieran lograrse aportaciones voluntarias por parte de los
vecinos del lugar, toda vez que existe una real preocupación al respecto, por lo cual
respetuosamente urgimos a este alto Cuerpo Colegiado se considere de manera positiva
esta petición, para tranquilidad y seguridad de dicha zona habitacional. Esta petición esta
hecha como una manera de coadyuvar con las autoridades responsables de la seguridad
pública en el Municipio, porque tenemos confianza en la institución y en nuestras
autoridades, por lo que también queremos poner nuestro grano de arena en la
costeabilidad de dicho equipo de vigilancia. Por lo anteriormente expuesto, me permito
someter a la consideración del H. Pleno, el siguiente Punto de **ACUERDO**: PRIMERO.- Se
turne la presente propuesta a la Dirección Municipal de Seguridad Pública para su estudio
e implementación con copia para conocimiento de la Dirección Municipal de Obras
Públicas. SEGUNDO.- Se instruya a la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, para
que por su conducto se realicen las notificaciones respectivas. TERCERO.- Notifíquese y
publíquese el presente acuerdo. **Punto No. 14.5.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA
CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ ESPINO PARA PRESENTAR PROPUESTA DE
PUNTO DE ACUERDO EN RELACION A LAS ATENAS DE TELEFONIA CELULAR.** Acto
seguido en uso de la palabra la C. Regidora CLAUDIA ERNESTINA HERNANDEZ
ESPINO da lectura a un escrito que a la letra dice: % Los suscritos integrantes de la
Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

amable atención y consideración, el siguiente punto CONSIDERANDOS. PRIMERO.- Que en los últimos años se ha invertido en una herramienta de telecomunicación necesaria e indispensable en un alto porcentaje de la población mundial, SEGUNDO.- Que nuestro estado y nuestro Estado y nuestro Municipio no pueden quedarse atrás en el desarrollo, sino al contrario, debemos generar las condiciones óptimas para hacer atractivo a nuestro municipio para las inversiones que generen empleo y desarrollo a esta localidad, en todos los sectores, pero concretamente nos referimos el día de hoy en materia de telecomunicaciones. TERCERO.- Que hasta el día de hoy no existen estudios científicos serios que demuestren que las antenas de telefonía celular originen daños en la salud de las personas que habitan cerca de éstas. CUARTO. Que es facultad de la autoridad municipal el otorgar los usos de suelo y las licencias de construcción de las antenas de telefonía celular, con estricto apego al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, concretamente en los artículos 1190 al 196. QUINTO. Que en las últimas semanas, mediante quejas ciudadanas planteadas al seno de este Cabildo y al interior de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, nos hemos enterado del inicio de trabajo para la instalación de antenas de telefonía celular por parte de algunas empresas telefónicas, sin solicitar y obtener previamente los permisos correspondientes de usos de suelo y licencias de construcción por parte de la autoridad municipal, constituyendo con ello una flagrante violación a la reglamentación municipal vigente, originando conflictos sociales innecesarios que recaen en este Ayuntamiento. SEXTO.- Que el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, señala que entre los requisitos para la autorización e instalación de antenas de telefonía celular, se contempla la anuencia de los vecinos, y el artículo 192 último párrafo del citado ordenamiento, establece que ~~la~~ consulta ciudadana se llevará a cabo antes de realizar cualquier acción de ubicación, instalación y operación+. SEPTIMO. Que el Artículo 401 del Reglamento de Construcciones señala: ~~La~~ autoridad municipal, en los términos previstos en el Bando Municipal, sancionará a quienes infrinjan el presente reglamento. Las sanciones que se impongan, serán independientes de las medidas de seguridad que ordene la Dirección en los casos previstos en este reglamento y podrán ser impuestas conjunta o separadamente a los responsables+. OCTAVO. Que el multicitado Reglamento en su Artículo 404 establece: ~~La~~ Dirección podrá suspender o clausurar las obras en ejecución en los siguientes casos: 8. Cuando la obra se ejecute sin licencia. ~~o~~ Por lo anteriormente expuesto, y reiterando una vez más que en ningún momento existe oposición por parte de esta Comisión para el desarrollo en materia de telecomunicaciones, siempre y cuando se siga el procedimiento normativo y reglamentario correspondiente y no se afecten derechos de terceros; con fundando en lo que establecen los artículos 4, fracciones I, V, X, y XIII; 5, fracción IV; 6, primer párrafo; 24 fracción II, inciso b; 25, fracciones II, III, VII, IX, y X; 53, inciso b y 59 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango, así como los artículos 1, 2, 3, 6, del 190 al 196, 362, 364, 401, 404 punto 8, 405, fracción I, y demás relativos y concordantes de acuerdo a la normatividad vigente, nos permitimos someter a la consideración de este Cabildo en Pleno, el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO. UNICO.** Se realice un exhorto por parte de este Ayuntamiento, a través de la Secretaría Municipal y del H. Ayuntamiento, a las diversas empresas de telefonía celular, para que se abstengan de iniciar cualquier acción de ubicación, instalación y operación de antenas de telefonía



*Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.*

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

no son antes haber cumplido con todos y cada uno
amentación municipal vigente, de lo contrario se
a legalidad, a la aplicación de las sanciones
correspondientes. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las
09:40 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

JORGE HERRERA DELGADO
Presidente Municipal

EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

MARIA MILAN FRANCO
Síndico Municipal

CLAUDIO MERCADO RENTERIA
Primer Regidor

ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA
Segundo Regidor

HECTOR MANUEL PARTIDA ROMERO
Tercer Regidor

CARLOS HUGO VELÁZQUEZ BUENO
Cuarto Regidor

JOSE DOMINGO FLORES BURCIAGA
Quinto Regidor

SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
Sexto Regidor

FRANCISCO HERACLEO AVILA CABADA
Séptimo Regidor

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES
Octavo Regidor



Your complimentary
use period has ended.
Thank you for using
PDF Complete.

[Click Here to upgrade to
Unlimited Pages and Expanded Features](#)

LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ
Décimo Regidor

CLAUDIA ERNESTINA HERNÁNDEZ ESPINO
Décimo Primer Regidor

JOSE LUIS LOPEZ IBÁÑEZ
Décimo Segundo Regidor

EMILIA MARTHA LEONOR ELIZONDO TORRES
Décimo Tercer Regidor

MARIA ANA HERNANDEZ DE LOS RIOS
Décimo Cuarto Regidor

ARTURO SOTELO MACIAS
Décimo Quinto Regidor

ARTURO LOPEZ BUENO
Décimo Sexto Regidor.

LEOPOLDO VAZQUEZ
Décimo Séptimo Regidor.
